

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



**DEJA SIN EFECTO SELECCIÓN Y
ADJUDICACIÓN QUE INDICA Y
SELECCIONA NUEVOS PROYECTOS
DEL XVII CONCURSO NACIONAL DEL
FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
2014, PROTECCIÓN Y GESTIÓN
AMBIENTAL INDÍGENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

SANTIAGO, 07 MAR. 2014

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 19.300, el Memorándum N°89 de 6 de marzo de 2014, de la Jefa de la División de Educación Ambiental, que solicita la elaboración de resolución de re-adjudicación de proyectos FPA 2014, y solicita la reasignación de fondos a los organismos que señala; la Resolución Afecta N° 57 de 29 de abril de 1997, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; la Resolución Exenta N°446 del 30 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del Fondo de Protección Ambiental 2014, Protección y Gestión Ambiental Indígena; la Resolución Exenta N°866 del 9 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, que seleccionó los proyectos a financiarse con cargo al Fondo de Protección Ambiental 2014; el D.S. N°4 de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2010 y el D.S. N°35 de 2013, del mismo Ministerio; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

Que en el marco del XVII Concurso Nacional del Fondo de Protección Ambiental 2014 se adjudicaron los proyectos y actividades detallados en la Resolución Exenta N° 866 de 9 de octubre de 2013.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Generales del Fondo de Protección, y en las Bases Especiales del XVII Concurso Nacional del Fondo de Protección Ambiental 2014, Protección y Gestión Ambiental Indígena, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no concurriera en el plazo a la firma del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha adjudicación, y podrá reasignar los recursos disponibles al proyecto de la misma línea temática que le siga en puntaje.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.1.3 del Capítulo II. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no concurriera en el plazo a la firma del contrato o en su defecto, no diera respuesta a las observaciones generadas a la documentación entregada para la firma de este,

el MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha adjudicación, y podrá reasignar los recursos disponibles al proyecto de la misma línea temática que le siga en puntaje. Si no existe un proyecto en esa línea, los recursos se podrán destinar a otro proyecto de otra línea temática de la misma región, priorizándose por la línea temática cuyo primer proyecto en lista de espera tenga el mayor puntaje. Si no pudiese asignarse conforme a lo señalado, se podrán asignar los recursos a otro concurso de la región según disponibilidad presupuestaria.

Que por Memorandum N°89, de 6 de marzo de 2014, la Jefa de la División de Educación Ambiental, informó de organismos ejecutores de proyecto FPA 2013 que no cumplieron lo señalado en las bases para la firma del contrato o presentaron desistimiento a la ejecución del proyecto y solicita se deje sin efecto la adjudicación de sus proyectos. Asimismo, solicita la reasignación de fondos a los organismos que le siguen en puntaje.

R E S U E L V O

1. Déjase sin efecto la selección y adjudicación de los proyectos que se indica, efectuada por la Resolución Exenta N°866 de 9 de octubre del 2013, del Subsecretario del Medio Ambiente, en el marco del XVII Concurso Nacional del Fondo de Protección Ambiental 2014, Protección y Gestión Ambiental Indígena:

Región	Código Proyecto	Nombre Proyecto Desistido	Organismo Ejecutor	Monto Asignado	Línea Temática	Nota
Los Lagos	10-P-083-2014	Estrategia Productiva para el control de "Ulex Europaus" a través de su uso dendroenergético.	Lof Ancestral Paillahueque	\$10.000.000	Eficiencia Energética y Energías Renovables no Convencionales	5,26
Los Lagos	10-P-064-2014	A través de "Nuestra Dalca" conozcamos nuestra historia como pueblos originarios y nuestra conexión con el medio ambiente.	Comunidad Indígena Quilque	\$ 4.500.000	Actividades Productivas Armónicas con el Desarrollo Sustentable o Turismo de Intereses Especiales	5,19

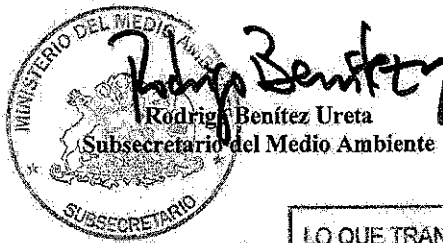
2. Selecciónese los proyectos que se indica a continuación, en el marco del XVII Concurso Nacional del Fondo de Protección Ambiental 2014, Protección y Gestión Ambiental Indígena, y adjudíquese a los mismos el financiamiento, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a los montos señalados y conforme a lo dispuesto en las bases especiales del concurso:

Región	Código Proyecto	Nombre Proyecto Propuesto	Organismo Ejecutor	Monto Asignado	Línea Temática	Nota
Los Lagos	10-P-086-2014	Aprovechando nuestro Antu y Nuestra Ñuke Mapu.	Comunidad Indígena Chuyum Mapu	\$ 7.000.000	Eficiencia Energética y Energías Renovables no Convencionales	5,16

Los Lagos	10-P-089-2014	Minga para la construcción de una Rúca con Baños Secos y un Huerto con materiales reciclados en el sector Dollinco Ponce, Purranque.	PENI MAPU	\$ 4.124.300	Gestión de Residuos y Recuperación de Espacios	5,09
-----------	---------------	--	-----------	--------------	--	------

3. Notifíquese la presente resolución por carta certificada a las organizaciones mencionadas tanto en el punto 1, como en el punto 2 de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RF/MMY

Distribución:
 -División Jurídica.
 -División Educación Ambiental.
 -División de Administración y Finanzas.
 - Interesados (2)
 Me.2686/2014

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
 SU CONOCIMIENTO.
 SALUDA ATTE. A UD.,

